

Este Viernes 14/02/25 se llevo a cabo la 1ra. audiencia Paritaria de la Legislatura de Mza.

La patronal trajo su propuesta y ante el Rechazo unánime pidió no hacer el Acta y un cuarto intermedio para el 20/02/2025 a las 9 hs., por eso te informamos lo debatido en la Mesa Paritaria y los reclamos de UPCN:

Oferta: Aumento del **5%** al valor del Módulo en **Marzo** y Aumento del **4%** al valor del Módulo en **Junio**
NO acumulativos y con **Base de Cálculo a Diciembre 2.024.**

Cedida la palabra a la Asociación Sindical de UPCN, manifiesta: Sobre la propuesta expresada en mesa la misma se rechaza por insuficiente ya que no contempla los meses de enero febrero, abril y mayo, y toma como base fija el mes de diciembre no siendo acumulativa como lo venimos reclamando.

Peor aun cuando NO se respeta al menos la Base de Cálculo de Enero "Acordada" en el 2024 siendo ello un claro retroceso, debiendo también contemplar (para el 2° semestre) la otra Base de Cálculo instaurada en Julio. Tal como lo venimos solicitando en los últimos años, **que nuestro salario "Alguna Vez" no sea superado por la inflación** y teniendo en cuenta la pérdida frente a la misma en años anteriores, sobre todo en 2020 en el que no hubo aumento, como en 2023 en el que la inflación fue del 211,4% (IPC Indec) mientras que el aumento a los básicos fue del 115,5%. Solo tomando esos dos años sin contar con las pérdidas desde 2016.

Reiteramos el Cambio la Base de Cálculo al mes anterior al liquidado para los Aumentos, para que deje de profundizar la pérdida del poder adquisitivo, reflejando el verdadero porcentaje que se obtiene en cada paritaria y sean transparentes para el bolsillo de los trabajadores y la sociedad, y no solo un mero relato para la prensa. **NO aceptamos que el Ajuste lo hagan con los Trabajadores.**

Equiparar los valores de Asignaciones Familiares a los cobrados por empleados de la administración pública nacional y régimen laboral privado, como así también actualizar los rangos y que se actualicen con los aumentos otorgados mes a mes. Cumpliendo "Por Fin" con el Artículo 11 del Decreto N° 228/16 que establece: **"El Gobierno Provincial realizará los ajustes necesarios para que el incremento salarial no implique disminución alguna en los montos que actualmente perciben los trabajadores/as en concepto de asignaciones familiares"**. El propio Gobierno NUNCA LO CUMPLIÓ

La diferencia entre lo que abona la nación y la provincia de Mendoza lo podemos apreciar más claramente en el siguiente cuadro:

Asignaciones Familiares – Febrero 2.025

ASIGNACIONES FAMILIARES ANSES Res. ANSES 1124/2024		ASIGNACIONES FAMILIARES PROVINCIA DE MENDOZA Dec. 771/2024	
POR HIJOS		POR HIJOS	
Ingresos hasta \$ 722.224	\$ 46.642	Ingresos hasta \$ 348.817	\$ 16.000
Ingresos hasta \$ 1.059.216	\$ 31.460	Ingresos hasta \$ 511.584	\$ 12.000
Ingresos hasta \$ 1.222.902	\$ 19.025	Ingresos hasta \$ 1.348.392	\$ 8.000
Ingresos hasta \$ 3.824.554	\$ 9.813	de \$ 1.348.392,91 en adelante	\$ 0
POR HIJOS CON DISCAPACIDAD		POR HIJOS CON DISCAPACIDAD	
Ingresos hasta \$ 722.224	\$ 151.874	Ingresos hasta \$ 348.817	\$ 111.000
Ingresos hasta \$ 1.059.216	\$ 107.440	Ingresos hasta \$ 511.584	\$ 61.000
Ingresos desde \$ 1.059.216	\$ 67.809	Ingresos hasta \$ 1.348.392	\$ 40.000
CÓNYUGE		CÓNYUGE	
Ingresos hasta \$ 3.824.554	\$ 11.312	Ingresos sin tope	\$ 1.000
AYUDA ESCOLAR ANUAL		AYUDA ESCOLAR ANUAL	
Ingresos hasta \$ 3.824.554	\$ 124.245	Ingresos hasta \$ 1.348.392	\$ 24.000

Además, reiteramos los reclamos realizados históricamente:

-Llamado a Concurso de ascenso e ingreso de todos los cargos que a la fecha se encuentran en subrogancia y/o planta transitoria/temporaria con cuatro (4) o más años de antigüedad, como así también cubrir las vacantes mediante el mismo procedimiento.

-Que la H.C. Diputados cumpla su Compromiso asumido (y firmado) de Crear la Comisión de Reclamos en la H. Cámara de Diputados y conformarla junto con la Comisión de Disciplina de dicha Cámara en las mismas condiciones operativas que establece el acuerdo paritario y en concordancia con la de la H. Cámara de Senadores.

Solicitamos Mesa Técnica para la resolución de los siguientes temas:

-Actualización y efectivo pago de los reintegros por transporte ya que están completamente desfasados con la realidad y se empiece a tomar la distancia mínima de 30 km.

-Unificar la forma de liquidación del presentismo entre ambas cámaras.

-Solicitamos para los trabajadores estatales la implementación del medio boleto urbano y de media distancia, como también el Boleto sin cargo para los trabajadores que su salario No alcance la Canasta Básica, esto para intentar aliviar la pérdida de poder adquisitivo en lo salarial.

-Incorporar al estatuto del empleado legislativo, en su artículo **10.11**, el siguiente texto: *“Abonar en concepto de subsidio para los/las trabajadores del ámbito legislativo (personal permanente o transitorio) el transporte para sus hijos menores de edad con discapacidad. Dicho subsidio será abonado a mes vencido y en las mismas condiciones que el jardín maternal. Correspondiendo dicho traslado comprende para hijos/as con discapacidad desde los 4 años cumplidos hasta la finalización de la educación primaria. Dicho transporte será desde el domicilio del menor discapacitado hasta la institución escolar, centro de día o institución para tratamientos médicos, terapias y rehabilitaciones; incluyendo también el regreso del mismo.”*

-Pase a planta del personal de más de 5 años de antigüedad desde la fecha, como mínimo. En forma progresiva y en diferentes presupuestos. Los más antiguos a los de más de 5 años, a quienes se considerará como empleados de planta a los efectos de su condición de estabilidad laboral. Hasta el momento en que se efectivice el pase a planta.

-Domicilio especial electrónico, elegido por el trabajador y comunicado fehacientemente a la patronal, especificando concretamente para que tipo de notificaciones se usara.

-Licencias por fallecimiento de familiares de 1er. Grado otorgar 10 días corridos.

-Modificación del punto **10.7** del Anexo de la Ley 7920, los inc. **a)** y **c)** los que quedaran redactados de la siguiente forma:

“a) Respecto de los representantes titulares electos (4 por gremio paritante) de las entidades sindicales con personería gremial, ámbito y representación paritaria en el poder Legislativo. (Conforme a la Ley 23551). Las mismas serán otorgadas en igual proporción que los miembros paritarios.”

“c) Respecto de los integrantes titulares de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo, (4 por gremio paritante), en representación de la parte sindical, desde su designación mientras dure la efectiva discusión del Convenio y hasta la entrada en vigencia del mismo. La distribución de los integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo por cada gremio, será en la misma proporción que los miembros paritarios”.